



PREOCUPACIÓN POR LOS DERECHOS DE LA MUJER E IDENTIDAD DE GÉNERO

La Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de Niñez, Adolescencia y Familia (AJUNAF) manifiesta su preocupación ante la publicación de las Resoluciones del Ministerio de Justicia de la Nación N°291/2025 y N°292/2025 en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 16 de mayo de 2025.

Mediante dichas Resoluciones Ministeriales se dejan sin efecto otras resoluciones que aprobaron y crearon diversos dispositivos y programas nacionales destinados a garantizar derechos de las mujeres y de la diversidad de género.

En los fundamentos de dichas resoluciones se alude a auditorías que demostraron dificultad de medición de resultado en los programas, que el funcionamiento de tales programas evidenció limitaciones para atender demandas sociales en la materia, y que los recursos estatales deben ser administrados con eficiencia y responsabilidad.

Como es sabido, el mérito, conveniencia o acuerdo de las decisiones del Poder Ejecutivo tienen un principio de legitimidad reconocido en el derecho administrativo, pero cuando tales decisiones trascienden, internándose en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario, pueden habilitar la intervención del Poder Judicial.

Más allá de que es razonable que el Poder Ejecutivo Nacional establezca su propia política pública en la materia, y que deba realizar controles sobre cómo se ejecutan los recursos financieros invertidos en los programas nacionales, **aparece como preocupante que las Resoluciones del Ministerio de Justicia de la Nación N°291/2025 y N°292/2025 no establezcan cómo el Estado**

Nacional va a atender la demanda social en la materia -a la cual se alude en las propias resoluciones- y que en principio se concentra en la población que era beneficiaria hasta el cierre de los programas nacionales; ni cómo se va a implementar medidas positivas destinadas a ejecutar políticas públicas estatales que garanticen derechos en el marco de la perspectiva de género, y de la diversidad de género.

El Poder Ejecutivo Nacional, como también el Poder Legislativo Nacional, tienen el deber constitucional de diseñar políticas públicas tendientes a asegurar la efectiva vigencia de los derechos de las personas cuyos derechos pueden verse vulnerados. Dichas políticas, implementadas a través de programas, deben ajustarse a los estándares convencionales, constitucionales, y legales. En este caso, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (ley 23.179), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ley 24.632), y la Ley de Identidad de Género (ley 26.743), entre otra normativa.

De las resoluciones ministeriales apuntadas no se advierte la sustitución, la adecuación y/o reemplazos de políticas públicas destinadas a atender a la población beneficiaria de los dispositivos y programas nacionales cerrados.

Ahora bien, no podemos desconocer que **el actual posicionamiento del Ministerio de Justicia de la Nación se suma a la vigencia del DNU N°62/PEN/2025 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional modificó el art. 11 de la ley 26.743, prohibiendo el acceso de personas menores de edad a los tratamientos integrales hormonales, sin que en los fundamentos del Decreto se aluda a datos o evidencias científicas correspondientes a la República Argentina.**

Más allá del debate científico que debe darse en la República Argentina, la prohibición de tratamientos terapéuticos no es una alternativa inocua, ya que en algunos casos podría causar perjuicios en adolescentes, constituyendo una barrera discriminatoria en el acceso y en la continuidad de la atención a la salud que debe garantizar el Estado.



Por todo ello, **AJUNAF manifiesta su preocupación y exhorta al Poder Ejecutivo Nacional que cumpla con su deber de diseñar políticas públicas tendientes a asegurar la efectiva vigencia de los derechos convencionales, constitucionales y legales que garanticen los derechos de las mujeres y de la diversidad de género.**

Asimismo, **exhorta al Congreso de la Nación que se expida en el marco de la ley 26.122 sobre el DNU N°62/PEN/2025 que modificó el art. 11 de la ley 26.743.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2025

María Silvina BESOIN – Vicepresidenta de AJUNAF